

Art. 3º Queda á cargo del Ministerio de Hacienda la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 7 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República,

A. W. y GIL.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Refrendado: El Ministro de Justicia, &º interino, J. B. Morel.

Núm. 2444.—RESOLUCION del C. N. acordando una asignación de \$20 al Secretario Archivista de la Cámara de Cuentas.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso nacional, en nombre de la República.

Atendiendo que los trabajos del Oficial Archivista de la Cámara de Cuentas están sumamente recargados con el registro y contabilidad de los títulos de la Deuda Interior que se amortizan por las “Comisiones de Remates” de la República;

Atendiendo que es principio de equidad que todo trabajo amerita una retribución, y que el que se ha encomendado al referido empleado no está retribuido, y sí muy aumentadas las atenciones de su servicio, no guardando relación el sueldo que se le asigna con el trabajo que dispensa;

RESUELVE:

Artículo único: Se asigna al Oficial Archivista de la Cámara de Cuentas, encargado del registro de los títulos que se amortizan por las diferentes “Comisiones de Remates”, la suma de veinte pesos mensuales, la que será cubierta por la Tesorería de la “Comisión de remates” de esta capital.

La presente resolución será enviada al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

El Presidente, A. S. Vicioso.—Los Secretarios, A. de Moya-Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2445.—RESOLUCION del P. E. aclarando el sentido de la concesión otorgada al señor Bartolomé Ferreccio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional, y Presidente de la República.

Vista la exposición dirigida al Poder Ejecutivo por los señores Santiago Mellor, Salvador Ros y otros hacendados de San Pedro de Macorís, en reclamación de que no se perjudiquen sus derechos adquiridos con la concesión otorgada á favor de don Bartolomé Ferreccio, para construir un muelle y enramada en aquel puerto, y percibir por este servicio los derechos que determina la expresada concesión;

Visto que, á la fecha en que el señor Ferreccio solicitó y obtuvo del Gobierno la concesión aludida, ya se hallaban en ejercicio los muelles y enramadas particulares que los dichos señores hacendados habían establecido al fundar sus fincas, para el servicio de las mismas.

Considerando: que toda concesión que, como la que se otorgó al señor Ferreccio, envuelve la percepción de un impuesto, debe en estricta equidad y en rigor de justicia, de suponer un servicio necesario, prestado á los que queden sujetos al pago de ese impuesto; y que en el caso de que se trata, los hacendados reclamantes habían provisto á su propia costa las necesidades de sus servicios de muelle y enramada, y tenían adquirido el derecho de usar, en plena propiedad, de esos medios indispensables para el tráfico de sus fincas.

El Presidente, A. S. Vicioso.—Los Secretarios, A. de Moya-Enrique Henríquez.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de mayo de 1886, año 43 de la Independencia y 23 de la Restauración.

El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 2445.—RESOLUCION del P. E. aclarando el sentido de la concesión otorgada al señor Bartolomé Ferreccio.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Alejandro Wos y Gil, general de división del ejército nacional, y Presidente de la República.

Vista la exposición dirigida al Poder Ejecutivo por los señores Santiago Mellor, Salvador Ros y otros hacendados de San Pedro de Macorís, en reclamación de que no se perjudiquen sus derechos adquiridos con la concesión otorgada á favor de don Bartolomé Ferreccio, para construir un muelle y enramada en aquel puerto, y percibir por este servicio los derechos que determina la expresada concesión;

Visto que, á la fecha en que el señor Ferreccio solicitó y obtuvo del Gobierno la concesión aludida, ya se hallaban en ejercicio los muelles y enramadas particulares que los dichos señores hacendados habían establecido al fundar sus fincas, para el servicio de las mismas.

Considerando: que toda concesión que, como la que se otorgó al señor Ferreccio, envuelve la percepción de un impuesto, debe en estricta equidad y en rigor de justicia, de suponer un servicio necesario, prestado á los que queden sujetos al pago de ese impuesto; y que en el caso de que se trata, los hacendados reclamantes habían provisto á su propia costa las necesidades de sus servicios de muelle y enramada, y tenían adquirido el derecho de usar, en plena propiedad, de esos medios indispensables para el tráfico de sus fincas.